



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2017

Del veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. No. 875-2016.
DEMANDADA: CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS. C.C. No. 24.234.645

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 6224 del 01 de diciembre de 2016 proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca, y,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Regional Cundinamarca del ICBF, libró mandamiento de pago en contra de **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS**, identificada con la C.C. No. **24.234.645**, mediante Resolución No. **309** del doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M.CTE.**, junto con los intereses causados hasta la fecha del pago, liquidados a la tasa del 12%, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a consecuencia de la Sentencia proferida en el Proceso de Investigación de paternidad No. 2015-00106 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante Publicación en la Página Web del ICBF el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS**, identificada con la C.C. No. **24.234.645**, con constancia de ejecutoria de fecha veinte (20) de enero de 2017.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro a la señora **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS**, no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca.

Que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), por cuanto la Demandada no propuso excepciones dentro del término legal y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., en consecuencia es del caso ordenar seguir adelante con la ejecución del presente proceso y con la investigación de bienes a nombre de la deudora, que de haberlos se procederá a su embargo y posterior secuestro y remate.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNASE seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 875-2016 en contra de **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS**, identificada con la C.C. No. **24.234.645**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, (\$492.660) M/CTE.**, por la obligación contenida en la Sentencia proferida en el Proceso de Investigación de Paternidad No. 2015-00106 del Juzgado Promiscuo de Familia de Zipaquirá, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015), por la cual se ordenó a la Demandada reembolsar los gastos en que incurrió la entidad por la práctica de la prueba de **ADN**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que la aquí Demandada estaba obligada a pagar, a la tasa del **12%** anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 68 de 1923, artículo 9º.), más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de bienes a nombre de la señora **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS**, identificada con la C.C. No. **24.234.645**, oficiando a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca, Servicios Integrales para la Movilidad **SIM**, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona, Centro y Sur y Oficinas de Cundinamarca, consultar la base de datos de la **CIFIN**, a fin de identificar los bienes existentes a nombre de la deudora para su posterior embargo, secuestro y remate de conformidad con lo señalado en el artículo 836 del E.T.N.

ARTICULO TERCERO: CONDENAR a la Ejecutada al pago de los gastos procesales, de conformidad como lo establecido en el artículo 836-1 del E.T.N.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDÉNASE practicar por Secretaría la liquidación del Crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la deudora que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Flor de Maria Caguasango Villota.

100

100

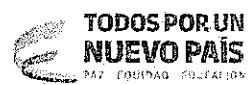
100

100

100



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20000
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lieras
Al contestar cite No. : S-2017-273394-2500
Fecha: 2017-05-26 10:54:43
Enviar a: CLAUDIA MARCELA BARAJAS
BARAJAS **CERTIFICADO**
No. Folios: 3

Señora
CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS
Carrera 5C No. 16-39 Sector San Juanito
Zipaquirá - Cundinamarca

REF: Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 875-2016
Demandada: **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS.**
C.C. No. 24.234.645

26 MAYO 2017
[Handwritten signature and stamp]

Atento saludo:

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS**, identificada con la **C.C. No. 24.234.645**, del contenido de la Resolución No. 049 de fecha 25 de mayo de 2017, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso **No. 875-2016** adelantado por este Despacho.

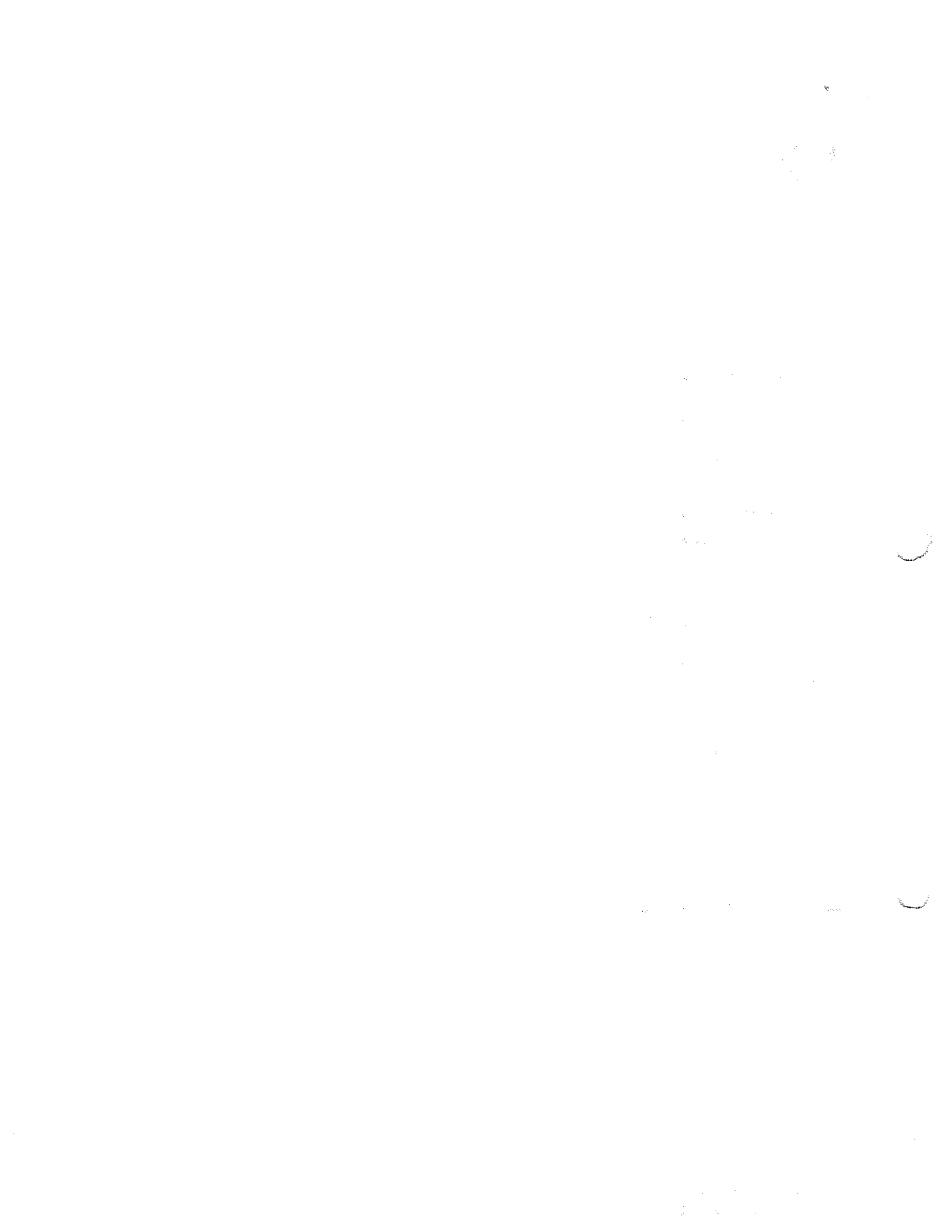
A la Notificada se le envía la citada Resolución en dos (02) folios, conforme a lo dispuesto en los artículos 836, 836-1 del E.T.N. Se le informa que contra la misma no proceden recursos.

Atentamente,

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico -ICBF Regional Cundinamarca.

Anexo: 2 folios.

Proyectó: Flor de María Caguasango Villota





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1

End | Next



Guía No. RN768704982CO

Fecha de Envío: 02/06/2017
00:01:00

Tipo de Servicio: CORRELO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 7767082

Datos del Remitente:Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
BOGOTA REGIONAL CUNDINAMARCA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 53 N° 6-11 Teléfono: 4377630**Datos del Destinatario:**Nombre: CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS JUR 273394 Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA

Dirección: CRA 5 C No 16-39 SECTOR SAN JUAN Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01/06/2017 10:38 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
08/06/2017 10:28 AM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
08/06/2017 06:43 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
10/06/2017 12:49 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
12/06/2017 07:08 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
13/06/2017 04:22 PM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	
13/06/2017 05:35 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Arribo: 01/06/2017 14:27:36		RN768704982CO	
UAC CENTRO 7767082		Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA REGIONAL CUNDINAMARCA		Causal Devolución:		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado	
Dirección: CALLE 53 N° 6-11		Teléfono: 4377630		Código Postal: 110231402		FA Fallecido	
Referencia: JUR 273394		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111781		AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS JUR 273394		Dirección: CRA 5 C No 16-39 SECTOR SAN JUAN		Primer Nombre y/o solo de quien recibe:	
Tel:		Código Postal: 250258		Código Operativo: 1035850		C.C. No existe	
Ciudad: ZIPAQUIRA		Depto: CUNDINAMARCA		Fecha de entrega:		Distribución:	
Peso Físico(gra): 200		Otra Contened:		Observaciones del Cliente:		RECEIVED JUN 05 2017	
Peso Volumétrico(gra): 0		Dica Contened:		Dica Contened:		CORRESPONDENCIA	
Peso Facturado(gra): 200		Observaciones del Cliente:		Observaciones del Cliente:		ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA	
Valor Declarado: \$0		Observaciones del Cliente:		Observaciones del Cliente:		7630 EXT. 14	
Valor Flete: \$5.200		Observaciones del Cliente:		Observaciones del Cliente:		UAC CENTRO 1111 CENTRO A 781	
Costo de manejo: \$0		Observaciones del Cliente:		Observaciones del Cliente:		UAC CENTRO 1111 CENTRO A 781	
Valor Total: \$5.200		Observaciones del Cliente:		Observaciones del Cliente:		UAC CENTRO 1111 CENTRO A 781	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2095
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

